

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene reconocida con la personalidad que ostenta , señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad, así como designando delegados. En cuanto a la solicitud de la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico en favor de sus delegados; se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), las cuales se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. Lo anterior, con excepción de los últimos tres delegados mencionados en el oficio, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica a la solicitante que se tendrán con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con sus firmas electrónicas vigentes, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados. Se hace de conocimiento de la Fiscalía General de la República que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que su consulta podrá realizarse a partir del primer

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>acuerdo que se dicte posterior a este auto. En ese sentido, es menester apercibir a la autoridad solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otra parte, la autoridad solicita la expedición de copia simple del problemario del proyecto de resolución del asunto citado al rubro; sin embargo, no ha lugar a acordar de forma favorable dicha solicitud, toda vez que este asunto aún se encuentra en estudio y pendiente de incluirse en la lista de sesiones del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, por lo que dicha información no está disponible. Se indica además que las solicitudes de los problemarios de los proyectos de resolución se deben solicitar a la Secretaría General de Acuerdos, en términos del punto único del Acuerdo General 18/2006 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2023 Y SU ACUMULADA 118/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y los anexos, suscritos respectivamente por los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por reconocidos con las personalidades que ostentan , así como a la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra acreditada en autos; a todos ellos se les tiene rindiendo los informes solicitados en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, designando autorizados y delegados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se tiene a las citadas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus informes; los discos compactos (CD) que remiten la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo Federal, con las documentales atinentes a los antecedentes legislativos y a la publicación del Decreto combatido en el presente asunto, entre otros; los hipervínculos señalados por la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo Federal en sus informes; y la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Senadores.</p> <p>Al respecto, con los diarios de debates remitidos por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, fórmense tres cuadernos de prueba.</p> <p>Se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indican la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que soliciten una cita para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguense, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza al peticionario, para que por conducto de sus delegados haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto a la manifestación expresa de la Cámara de Diputados respecto a tener acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento de la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En relación con las autorizaciones previas, se apercibe al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos o acceso al expediente autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>trece de julio de este año, al haber remitido copias certificadas de los antecedentes legislativos y del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación del Decreto cuya invalidez se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copias simples de los informes córrase traslado a los diversos senadores y diversos diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión , así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Cabe precisar que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad promulgadora del Decreto cuya inconstitucionalidad se reclama en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Glóse al expediente para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene reconocida con la personalidad que ostenta , señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad, así como designando delegados.</p> <p>Asimismo se le tiene solicitando acceso al expediente electrónico en favor de sus delegados; se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), las cuales se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. Lo anterior, con excepción de los últimos tres</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>delegados mencionados por la autoridad, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica a la solicitante que se tendrán con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con sus firmas electrónicas vigentes, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Se hace de conocimiento de la Fiscalía General de la República que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que su consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto.</p> <p>En ese sentido, es menester apercibir a la autoridad solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente autorizado, deberá acatar lo determinado en párrafos anteriores, respecto a que en tal situación se procederá conforme a lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Dado lo voluminoso del cuaderno en que se actúa, con los escritos, fórmese el Tomo II del expediente al rubro indicado.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2023 Y SU ACUMULADA 132/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	23/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y los anexos, suscritos respectivamente por los Presidentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por reconocidos con las personalidades que ostentan, así como por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra acreditada en autos; a todos ellos se les tiene rindiendo los informes solicitados en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, designando autorizados y delegados. Se tiene a las citadas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Ejecutivo Federal, reiterando el designado en autos. Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus informes; los discos compactos (CD) que remiten con las documentales atinentes a los antecedentes legislativos y a la publicación del Decreto combatido en el presente asunto, entre otros; los hipervínculos señalados por la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo Federal en sus informes; y la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Senadores. Al respecto, con los diarios de debates remitidos por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, fórmense tres cuadernos de prueba. Se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indican la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que soliciten una cita para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez
---	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>fotocopiadas en su totalidad, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza al peticionario, para que por conducto de sus delegados haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto a la manifestación expresa de la Cámara de Diputados para tener acceso al expediente electrónico en favor de los delegados que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento de la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En relación con las autorizaciones previas, se apercibe al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de Diputados del Congreso de la Unión que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos o acceso al expediente autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de trece de julio de este año, al haber remitido copias certificadas de los antecedentes legislativos y del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación del Decreto cuya invalidez se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copias simples de los informes córrase traslado a los diversos diputados y diversos senadores de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve , no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de autoridad promulgadora del Decreto cuya inconstitucionalidad se reclama en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dado lo voluminoso del cuaderno en que se actúa, con los escritos, fórmese el Tomo II del expediente al rubro indicado.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del representante común de los Diversos Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogado el requerimiento formulado en proveído de once de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir la documental y el disco compacto con las cuales, a su dicho, se acredita que no se les permitió el acceso al recinto legislativo local; consecuentemente, se tienen por ofrecidas dichas probanzas y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a tener por ofrecidos los enlaces de las páginas electrónicas que indica, en virtud de que una vez ingresada la información correspondiente al servidor de internet, se advierte que los videos a los que redireccionan ya no se encuentran disponibles.</p> <p>Ahora bien, en relación con la solicitud "inspección" formulada por el promovente respecto del disco compacto que acompaña, dígamele que esta instrucción autentifica su contenido, toda vez que al ingresar el dispositivo al medio de reproducción correspondiente, se despliegan tres videos; conforme a la constancia multimedia que se expide para agregarse en autos y con independencia del valor probatorio que pueda otorgárseles a esas grabaciones al momento de dictar sentencia.</p> <p>Agréguense al expediente, los escritos del delegado del Congreso, del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, así como del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representante común de los Diversos Diputados integrantes del Congreso, todos de la referida entidad federativa, cuya personalidad está reconocida en autos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Por otro lado, en relación con la solicitud del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en el sentido de que se requiera a los promoventes que ratifiquen la presentación del escrito inicial, dígase que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicha actuación procesal resulta innecesaria, al haber quedado efectivamente asentada la manifestación de voluntad de los accionantes con la firma que obra en el escrito inicial.</p> <p>Al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 68, párrafo tercero, de la mencionada Ley Reglamentaria.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023 Y SUS ACUMULADAS 166/2023, 167/2023, 169/2023 Y 171/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS HAGAMOS DEL ESTADO DE JALISCO, FUTURO DEL ESTADO DE JALISCO, MORENA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Amicus. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de las organizaciones de sociedad civil denominadas "Centro de Investigación y Proyectos para la Igualdad de Género A.C". y el "Centro de Apoyo para el Movimiento Popular de Occidente A.C.", mediante los cuales formulan manifestaciones en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, bajo la figura de "amicus curiae", las cuales se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la resolución del asunto.</p> <p>No ha lugar la solicitud de suspensión formulada por las organizaciones mencionadas, en virtud de que no son parte en este medio de control constitucional; por tanto, carecen de facultades</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>legales para presentar actuaciones de dicha naturaleza.</p> <p>Agréguense los escritos del Presidente de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Hagamos, así como de las delegadas del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del delegado del Partido Político Morena, cuya personalidad está reconocida en autos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias simples de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que dicha petición le fue acordada de conformidad en proveído de catorce de agosto del año en curso.</p> <p>Glócese al expediente el escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita el acceso al expediente electrónico; al respecto sobre la petición a favor de los delegados que indica, se advierte que, de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente, con excepción de los mencionados en los lugares segundo, cuarto, quinto, séptimo y octavo, del listado de su recurso. Al haber transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales fórmese el tomo II.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diez de octubre de este año, al remitir copias certificadas de los estatutos vigentes de los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como las certificaciones de sus registros vigentes y, además, precisa quiénes son actualmente los representantes e integrantes de sus órganos de dirección nacional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
7	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendientes al cumplimiento dado al fallo dictado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE MAGUARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los recursos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023 <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el</p>
----	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>para la construcción de la Ley General de Aguas . Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, ESTADO DE CHIHUAHUA	24/octubre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas . Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p>24/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, las copias certificadas de los escritos del Presidente de la Mesa Directiva y del delegado, ambos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tiene al primero por presentado con la personalidad que ostenta y al segundo con la personalidad que tiene reconocida en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Asimismo, agréguese a los autos, el oficio y anexos de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto.</p> <p>Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a los delegados de ambas Cámaras del Congreso de la Unión desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se les solicitó informaran sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Al respecto, el Presidente y el delegado de la Cámara de Diputados envían copias certificadas de diversos trabajos realizados por la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, correspondientes a las iniciativas, así como un informe general de diversos foros para la construcción de la Ley General de Aguas .</p> <p>Por su parte, la delegada de la Cámara de Senadores informa sobre la realización de actos encaminados a la elaboración del dictamen para expedir la Ley General de Aguas, asimismo, señala sitios de internet, invoca hechos notorios y remite diversas documentales para acreditar su dicho.</p> <p>Respecto de los ocursoos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de la delegada de la Cámara de Senadores, ambos del Congreso de la Unión, se advierte que solicitan a este Alto Tribunal otorgar una prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional respecto a la emisión de la Ley General de Aguas.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Al respecto, no ha lugar a conceder la prórroga de plazo que solicitan para cumplir con el fallo de referencia en el cual se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir la Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones posterior a la notificación de la resolución de mérito , de lo que se advierte que dicho plazo transcurrió del primero de septiembre al quince de diciembre de dos mil veintidós , sin que hasta la fecha se haya acreditado el cumplimiento íntegro del fallo.</p> <p>Lo que pone en evidencia que el plazo concedido para tal efecto ha fenecido, motivo por el cual resulta imposible prorrogarlo.</p> <p>Se requiere a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen en que etapa del proceso legislativo se encuentran a fin de emitir la Ley General de Aguas, remitan un cronograma en el que se advierta el plan del trabajo legislativo así como los plazos estimados para el desarrollo de cada etapa.</p> <p>Tomando en cuenta que entre la presente controversia constitucional y la diversa 56/2020 existe relación, en tanto que en ambas se solicitaron informes para el acatamiento del mismo efecto, por economía procesal se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con la emisión de la norma general en comento, de tal modo que en su oportunidad se podría resolver con apoyo en las constancias que se agreguen al expediente de la citada controversia constitucional, atendiendo a hechos notorios.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omisos al requerimiento anterior, se les impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	23/octubre/2023 Vista la sentencia de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Asimismo, publíquese como corresponda en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022	ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	23/octubre/2023 Vista la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese la resolución y el voto en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE RAFAEL LUCIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/octubre/2023 Vista la sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, asimismo, publíquese la resolución y el voto en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita conforme al artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós de este Alto Tribunal; para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo Federal desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de quince de agosto de este año, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con el oficio impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Se advierte que la documental consistente en el oficio impugnado, no obra de manera íntegra en el expediente que nos ocupa. Por tanto, se requiere al Municipio actor y al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remitan de manera urgente a este Alto Tribunal, copia certificada del oficio 351-A-0809 de seis de marzo de dos mil veintitrés emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apercibidos que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente, además de que podrán ser acreedores a una multa.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del oficio de contestación de demanda, al Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Fiscalía General de la República, en la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve , no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">24/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene a ambas autoridades designando delegados y autorizados.</p> <p>Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo como pruebas las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo local con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y el hipervínculo señalado por el Poder Ejecutivo de la entidad; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a las solicitudes hechas por las autoridades demandadas respecto a tener acceso</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica de la entidad y de los delegados que indican ambas autoridades; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se hace del conocimiento a los solicitantes que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa, respecto a que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza a la autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de las autorizaciones previas, se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico o del uso de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de nueve de agosto de dos mil veintitrés, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos y del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación del Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copias simples del escrito y oficio de contestación de demanda, al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se señalan las doce horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
20	RECURSO DE QUEJA 8/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA	RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA	23/octubre/2023 Vista la sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de esta Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2021	INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Se ordena su notificación por oficio a las partes. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
--	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA